



**Banco Mariva S.A.  
Emisor y Co-Colocador**

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE  
CORTO PLAZO EN FORMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII  
POR HASTA V/N \$ 150.000.000 AMPLIABLE HASTA V/N \$ 300.000.000  
CON VENCIMIENTO A LOS 360 DIAS DE LA FECHA DE LIQUIDACIÓN Y DE EMISIÓN**

Se comunica a aquellos inversores calificados que se encuentren dentro de las categorías indicadas de acuerdo con las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV")\* que Banco Mariva S.A. (el "Emisor") invita a suscribir valores representativos de deuda de corto plazo representados en forma de obligaciones negociables por hasta V/N \$ 150.000.000 ampliable hasta V/N \$ 300.000.000 con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días de la Fecha de Liquidación y de Emisión (los "Valores" o los "VCP", en forma indistinta) correspondientes a la serie VIII (la "Serie VIII"). Los Valores serán emitidos por el Emisor en el marco de su Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta V/N \$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa en su versión de fecha 02/10/2017 -registrado ante la CNV bajo el N° 32 con fecha 06/08/2010, su ampliación autorizada con fecha 08/05/2013 y registrada bajo el N° 48- y luego su actualización y prórroga autorizada el 09/12/2015 mediante su registro bajo el N° 17.923 (el "Prospecto") publicados en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") con fecha 06/08/2010, 08/05/2013 y 09/12/2015, respectivamente, y su versión actualizada publicada en la Autopista de la Información Financiera y en micrositio del MPMMAE del MAE con fecha 2 de octubre de 2017; y del suplemento de precio de fecha 2 de octubre de 2017 relativo a la Serie VIII (el "Suplemento de Precio"), publicado con fecha 2 de octubre de 2017 en la Autopista de la Información Financiera y en el micrositio MPMMAE de la web del MAE.

**Serie:** VIII de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo emitidos bajo la forma de obligaciones negociables en el marco del Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta la suma de Pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) –o su equivalente en otras monedas-.

**Moneda:** Pesos.

**Valor nominal:** Hasta V/N \$ 150.000.000 (el "Monto Ampliable"). Sin perjuicio de ello, el Emisor podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado (esto es, por hasta V/N \$ 300.000.000), de conformidad con lo aprobado por el directorio del Emisor con fecha 3 de julio de 2017. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Liquidación y de Emisión e informado mediante el Aviso de Cierre del Período de Colocación.

**Valor nominal unitario:** \$ 1.

**Monto mínimo de suscripción:** \$ 1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

**Unidad mínima de negociación:** V/N \$ 1.000.000.

**Precio de Emisión:** El Precio de Emisión de los VCP es equivalente al cien por ciento (100%) de su valor nominal. El mismo se integrará en dinero, en la moneda de emisión, dentro de los tres (3) días hábiles de finalizado el Período de Colocación.

**Período de Difusión Pública:** Se iniciará el 4 de octubre de 2017 y finalizará el 6 de octubre de 2017.

**Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar el día 9 de octubre de 2017, en el horario de 10 a 16 hs.

**Período de Colocación:** El Emisor, de común acuerdo con los Co-Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar el Período de Colocación, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al cierre del Período de Licitación Pública o Período de Difusión Pública mediante la publicación de un aviso por un día en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio web del Emisor (<http://www.mariva.com.ar>), circunstancia que será comunicada a la CNV y publicada en la Autopista de Información Financiera de dicho organismo. En ese caso, el agente de liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de prórroga del Período de Colocación, los Oferentes iniciales podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas hasta el día hábil inmediato anterior al cierre del Período de Colocación sin penalidad alguna. Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de los Colocadores y del Emisor de rechazar cualquier Orden del Compra en los casos y con el alcance detallado en la Sección V "COLOCACIÓN DE LOS VALORES: MODALIDAD Y DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE" del Suplemento de Precio.

En caso de suspensión del Período de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el Inversor Calificado y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

**Fecha de Liquidación y de Emisión:** Será el día jueves 12 de octubre de 2017, oportunidad en la que los Inversores Calificados deberán integrar el precio de suscripción de los Valores para su liquidación

**Fecha de Vencimiento:** Será el día que se cumplan 360 días corridos desde la Fecha de Liquidación y de Emisión.

**Tasa de interés:** Los VCP devengarán intereses desde la Fecha de Liquidación y de Emisión hasta la fecha de su efectivo pago que se calcularán (i) para la Primer Fecha de Pago de Intereses, aplicando una tasa de interés

equivalente a la Tasa de Interés Aplicable o a la Tasa Mínima, la que resulte mayor; (ii) para las restantes Fechas de Pago de Interés, aplicando una tasa de interés variable igual a la Tasa de Interés Aplicable; en todos los casos, sobre el saldo de capital impago bajo los VCP en cada Período de Devengamiento de Intereses.

**Tasa de Interés Aplicable:** es la tasa de interés que corresponde a la suma de (i) la Tasa de Referencia; y (ii) el Margen Aplicable, de conformidad con lo previsto en el Suplemento de Precio.

**Tasa Mínima:** es la tasa que podrá ser informada por el Emisor en un aviso complementario al Aviso de Inicio del Período de Colocación a ser publicado durante el Período de Difusión Pública, a los fines del cálculo de la Tasa de Interés correspondiente a la primera Fecha de Pago de Intereses. Para el caso en que el Emisor decida no informar la Tasa Mínima en el Aviso de Inicio del Período de Colocación, la misma será del cero por ciento (0%).

**Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se abonarán en forma vencida. Los pagos serán realizados en forma trimestral, de conformidad con lo previsto en el Suplemento de Precio.

**Amortización:** En dos (2) pagos a ser efectuados (i) el primero de ellos, en idéntico día al de la Fecha de Liquidación y de Emisión del tercer trimestre posterior a dicha fecha, por un importe equivalente al treinta por ciento (30%) del Capital Emitido bajo los Valores, el cual coincidirá con la tercera Fecha de Pago de Intereses (la “Primera Fecha de Amortización”); y (ii) el segundo, en la Fecha de Vencimiento, por un importe equivalente al setenta por ciento (70%) del Capital Emitido bajo los Valores, el cual coincidirá con la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento. A los fines de la presente, se entiende por “Capital Emitido” al cien por ciento (100%) del monto de emisión de los Valores.

**Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** Para la suscripción de los VCP se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo de los VCP las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Solicitado. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. Las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo Competitivo serán por un valor nominal superior a \$ 1.500.000.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de los VCP las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Solicitado. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. Las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo serán por un valor nominal igual o inferior a \$ 1.500.000. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

**Procedimiento para la determinación del Margen de Corte:** Los Valores serán colocados a través del sistema “SIOPEL” del MAE sin tener que agotar el Monto Máximo Autorizado y conforme los parámetros y condiciones que se detallan a continuación. La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación (Banco Mariva S.A.) su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones. El Emisor, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de los Valores a través del sistema “SIOPEL” del MAE y en función de los Márgenes Solicitados y los montos solicitados sin tener que agotar el Monto Máximo Autorizado y conforme el procedimiento descrito en la Sección V del Suplemento de Precio “COLOCACIÓN DE LOS VALORES: MODALIDAD Y DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE”, todo ello en los términos de los artículos 1° a 6° y 8° del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modif.).

**Adjudicación y Prorrato:** Todas las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Solicitado que sea igual al Margen de Corte, serán adjudicadas al Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra.

Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte y todas las Ofertas no competitivas serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose sin embargo, que a las Órdenes de Compra no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de los VCP superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de los VCP que será efectivamente emitido. Asimismo, se establece que en caso que las Órdenes de Compra no competitivas superen dicho cincuenta por ciento (50%), las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva siempre que el importe a adjudicar no sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción (\$ 1.000.000).

Las Órdenes de Compra que contengan un Margen Solicitado superior al Margen de Corte serán automáticamente rechazadas –y consiguientemente no serán adjudicadas– sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo derecho a reclamo y/o compensación alguna. Ni los Co-Colocadores ni el Emisor están obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

**Forma de pago:** La liquidación se realizará por los Colocadores a través de la Caja de Valores S.A. o por el Sistema de compensación y liquidación MAECLEAR administrado por el MAE, conforme lo decidan los Colocadores

**Listado y Negociación:** Los Valores podrán ser listados y/o negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado conforme la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

**Entidad compensadora:** los Colocadores a través del sistema de depósito colectivo provisto por Caja de Valores S.A. o MAECLEAR, ello a decisión de cada uno de los Co-Colocadores.

**Calificación de riesgo:** Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo: “A1 (arg)”

**Co-Colocadores:** Banco Mariva S.A., Macro Securities S.A. y SBS Trading S.A.

**Comisión:** Los Co-Colocadores, como contraprestación por sus servicios, tendrán derecho a percibir: (a) Macro Securities S.A., una comisión de hasta el 0,2% sobre el valor efectivamente adjudicado a través del mismo; y (b) SBS Trading S.A., una comisión de hasta el 0,2% sobre el valor efectivamente adjudicado a través del mismo. Banco Mariva S.A., en su carácter de Co-Colocador, no percibirá comisión alguna.

Los interesados podrán solicitar copias del Prospecto y del Suplemento de Precio en el domicilio del Emisor y de los Co-Colocadores del Emisor informados en el presente.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Prospecto y/o Suplemento de Precio, según corresponda.

**Contactos:**



**Banco Mariva S.A.**

ALyC y AN – integral,

Registrado bajo el N° 49 de la CNV

Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /Fax: 4321-2297

Contacto: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein

Mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar

Domicilio: Sarmiento 500 – Ciudad de Buenos Aires, Argentina



**Macro Securities S.A.**

ALyC y AN – integral,

Registrado bajo el N° 59 de la CNV

Teléfono: 5222-8953/70

Fax: 5-222-6570

Contacto: Lucas Raimundez/ Walter Herrlein

Mail: lucasraimundez@macro.com.ar

walterherrlein@macro.com.ar

Domicilio: Juana Manso 555, Piso 8° “A”

Ciudad de Buenos Aires, Argentina



**SBS Trading S.A.**

ALyC y AN – integral,

Registrado bajo el N° 53 de la CNV

Teléfono: 4894-1800 (ext. 115/116)

Fax: 4894-1800

Contacto: Sebastian Cisa / María Laura Segura

Mail: scc@gruposbs.com/mls@gruposbs.com

Domicilio: Avenida Madero 900, Piso 11

Ciudad de Buenos Aires, Argentina

*\* LOS VALORES SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS- EN LOS MERCADOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS- POR AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS INDICADAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA CNV Y DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, QUE A LA FECHA DEL SUPLEMENTO DE PRECIO SON LAS SIGUIENTES: A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, SUS ENTIDADES AUTÁRQUICAS, BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES, SOCIEDADES DEL ESTADO, EMPRESAS DEL ESTADO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO. B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y SOCIEDADES POR ACCIONES. C) COOPERATIVAS, MUTUALES, OBRAS SOCIALES, ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SINDICALES. D) AGENTES DE NEGOCIACIÓN. E) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN. F) PERSONAS FÍSICAS CON DOMICILIO REAL EN EL PAÍS, CON UN PATRIMONIO NETO SUPERIOR A PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-). G) SOCIEDADES DE PERSONAS, CON UN PATRIMONIO NETO MÍNIMO DESDE PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-). H) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO. I) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)*

*Considerando que el Emisor reviste el carácter de entidad financiera, los potenciales Inversores identificados en los incisos (B), (C), y (D) antes mencionados, deberán además acreditar haber concertado imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a Pesos cuatrocientos mil (\$ 1.000.000) –o su equivalente en otras monedas- en el conjunto de esas formas de inversión (Cfme. Comunicación “A” 5841).*

*Oferta Pública del Programa autorizada el 6 de agosto de 2010, mediante su registro en la CNV de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo -cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a Inversores Calificados- regulados en las Normas de la CNV, su ampliación con fecha 8 de mayo de 2013 y luego su actualización y prórroga autorizada el 9 de diciembre de 2015 mediante su registro bajo el N° 17.923. La Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de la Serie VIII mediante constancia de fecha 2 de octubre de 2017. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto en su versión de fecha 2 de octubre de 2017 y en el Suplemento de Precio de fecha 2 de octubre de 2017. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Valores.*

**Se deja expresa constancia que los Valores se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (Ley de Entidades Financieras). Además, los Valores no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.**

Alexis Ezequiel Lazzuri  
Autorizado